

se produciría la votación. La convocatoria se hizo inicialmente para una sesión que tendría lugar en una fecha determinada. La expectativa de los congresistas y del público en general era que en la fecha prefijada ocurriera la votación. Cuando la sesión no se produjo, ni los congresistas ni el público tenían un contexto con base en el cual obtener claridad sobre cuándo se produciría la votación. En ese evento, la expresión "próxima sesión" que cobija cualquier sesión futura, la cual puede ocurrir al día siguiente, la próxima semana, o el mes siguiente. Es por ello que dicha expresión adquiere un carácter indeterminado, que no cumple con los requisitos constitucionales exigidos por el Acto Legislativo 01 de 2003."

Dejamos, así expuestas las razones que nos llevan a disentir de la decisión mayoritaria adoptada por esta Corporación en el asunto de la referencia.

Fecha ut supra,

MARÍA VICTORIA CALLE CORREA

Magistrada

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Magistrado

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 429 DE 2012

(noviembre 22)

por medio de la cual se dispone el reconocimiento de un Cónsul.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren, el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 17 de 1971 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1°. Vistas las correspondientes Letras Patentes de Provisión, reconócese al señor Secretario de Segunda Martín Lorieto Giucci, como Encargado de la Sección Consular en la Misión Diplomática de la República Oriental del Uruguay en la República de Colombia y Cónsul de Distrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Artículo 2°. La presente resolución ejecutiva rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de noviembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2369 DE 2012

(noviembre 22)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1485 de 2011, en la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, el cual se liquidó por medio del Decreto número 4970 de 2011;

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno de la República de Colombia a través de la Fiscalía General de la Nación recibió del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (DOJ), Programa de Reforma al Sector Justicia (JSRP), Plan Colombia, la suma de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) m/cte., para apoyar específicamente "El desarrollo de una Comisión Especial de Investigación e impulso, concentrada en las investigaciones relevantes originadas por conductas catalogadas como violencia sexual en razón del conflicto armado", recursos que tienen el carácter de no reembolsables;

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto;

Que la Fiscalía General de la Nación, con Oficio número DNAF-00105720126210000451 del 5 de octubre de 2012, solicite la incorporación de recursos donados por el Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con la Comunicación número JSRP-C090-12 del 27 de agosto de 2012, suscrita por el Director del Programa de Reforma al Sector Justicia – Plan Colombia, por valor de \$350.000.000.

Que la Tesorera de la Fiscalía General de la Nación, mediante comunicación del 5 de octubre de 2012, certificó la existencia de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) m/cte., donados por el Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con la Comunicación número JSRP-C090-12 del 27 de agosto de 2012, suscrita por el Director del Programa de Reforma al Sector Justicia, disponibles en la cuenta corriente número 006629503-6 del Banco Citibank, denominada Fiscalía General de la Nación – Plan Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) m/cte., según el siguiente detalle:

Rentas del Presupuesto General de la Nación

1. Ingresos del Presupuesto Nacional	350.000.000
2. Recursos de Capital de la Nación	350.000.000

Artículo 2°. *Adición al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) m/cte., según el siguiente detalle:

Adiciones – Presupuesto General de la Nación

Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
Sección 2901			
Fiscalía General de la Nación			
A. Presupuesto de Funcionamiento	350.000.000		350.000.000
Total Presupuesto Sección	350.000.000		350.000.000

Artículo 3°. *Liquidación de la Adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) m/cte., según el siguiente detalle:

Rentas del Presupuesto General de la Nación

1. Ingresos del Presupuesto Nacional	350.000.000
2. Recursos de Capital de la Nación	350.000.000

Artículo 4°. *Liquidación de la Adición del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) m/cte., según el siguiente detalle:

Adiciones – Presupuesto General de la Nación

Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
Sección 2901			
Fiscalía General de la Nación			
A. Presupuesto de Funcionamiento	350.000.000		350.000.000

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de noviembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NÚMERO 2370 DE 2012

(noviembre 22)

por el cual se designa Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN ad hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 189 numeral 13 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Juan Ricardo Ortega López, actual Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante oficio radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 2 de agosto de 2012, se declaró impedido para conocer de la recusación presentada por el Representante Legal de la sociedad Telgo S.A.S. contra la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva, Yineth Castillo Rubiano, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que el mismo fue denunciado por el Representante Legal de la sociedad Telgo S.A.S., denuncia que se encuentra radicada